

**TEMA: CONTABILIDAD SOCIOAMBIENTAL Y RSE**

**TITULO**

**EXPLORANDO LA DIRECTIVA 2022/2464 DE LA UNIÓN EUROPEA: IMPLICACIONES Y AVANCES EN LA  
INFORMACIÓN DE SOSTENIBILIDAD**

**AUTORAS**

**Solari, Estefanía**

**Freire, Liliana**

**Sebastián, Mónica Patricia**

**LA PLATA, OCTUBRE DE 2023**

## RESUMEN

En los últimos años, ha habido un creciente interés y un aumento significativo en el ámbito de la información no financiera y la sostenibilidad. Sin lugar a dudas, el impulso definitivo que ha llevado a un trabajo más intensivo en esta área fue la introducción del Pacto Verde o *Green Deal* anunciado por la Comisión Europea en 2019. Las acciones encaminadas a reformar diversas directivas relacionadas o influyentes en la información no financiera y la sostenibilidad han dado lugar a un aumento en los requisitos de información por parte de todas las partes interesadas en este proceso. En este trabajo mediante un análisis bibliográfico y normativo se plantea el siguiente objetivo: “Describir los nuevos avances normativos en materia medioambiental, social y de gobernanza de empresas en la Unión Europea a partir de la Directiva 2022/2464”.

**PALABRAS CLAVE: INFORMACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD, INFORMACIÓN NO FINANCIERA, DIRECTIVA UE 2022/2464**

### I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, ha habido un creciente interés y un notable aumento en el ámbito de la información no financiera y la sostenibilidad. Sin lugar a duda, el punto de inflexión que impulsó un mayor enfoque en esta área fue el anuncio del Pacto Verde o *Green Deal* por parte de la Comisión Europea en 2019. Si bien es cierto que la documentación, la normativa y la legislación relacionadas con la información no financiera y la sostenibilidad no comenzaron en ese año, coincidimos en que, a partir de ese anuncio, este tema se ha convertido en un punto central de debate y ha experimentado un desarrollo más acelerado. Las acciones encaminadas a reformar diversas directivas, así como la adaptación de la directiva de 2014 sobre información no financiera y sostenibilidad a las leyes nacionales, han resultado en un aumento de los requisitos de información por parte de todas las partes interesadas en este proceso (Marín, 2023).

Más allá de las políticas de transparencia y divulgación, la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) está mostrando un desarrollo muy amplio en matices. En la actualidad la sostenibilidad tiene una composición híbrida o mixta, donde hallamos recomendaciones de *soft law* y, cada vez más, textos de *hard law* (jurídicamente vinculantes). Como un río que se desborda, el movimiento de la RSE y la sostenibilidad en la Unión Europea (UE) ha superado con creces el marco inicial de las declaraciones de intenciones y el *soft law*, en “una evolución de la mera voluntariedad al *Compliance*” (Pascual-Vives et al., 2023).

En este trabajo mediante un análisis bibliográfico y normativo se plantea el siguiente objetivo: “Describir los nuevos avances normativos en materia medioambiental, social y de gobernanza de empresas en la Unión Europea a partir de la Directiva 2022/2464”.

### II. MARCO TEÓRICO

El modelo de desarrollo sustentable busca conciliar el crecimiento económico con el uso adecuado de los recursos naturales y la sociedad, actualmente, está incluido en la mayoría de las áreas de estudio y ha generado profundos cambios en la manera de percibir, analizar y estudiar las relaciones entre crecimiento económico, bienestar social, calidad de vida y protección y conservación del medio ambiente, su fin último implica conseguir una

sociedad más igualitaria, más justa, más responsable, mejorar la calidad de vida de las personas y proteger el ambiente (Espinoza Santeli, 2016).

En este sentido, el desarrollo sostenible, en el ámbito organizacional y en particular empresarial, es la búsqueda de un desarrollo que sea viable, habitable y equitativo a largo plazo, teniendo en cuenta la rentabilidad de la empresa, su desarrollo social, incluyendo la protección y ordenación de los recursos naturales (Navarrete Baez, 2015).

Desde las empresas, estudios evidencian una relación positiva significativa entre cumplimiento de los requisitos de la información no financiera y todas las variables dependientes de la medición de los requisitos de los informes de sostenibilidad (Enader & Flygarre, 2021). En este mismo sentido otros estudios afirman como los accionistas y las partes interesadas no compiten en un sistema de suma cero. Todo lo contrario: construir una conexión fuerte con amplios elementos de la sociedad crean valor, sobre todo porque genera resiliencia en el modelo de negocio, comprometer sus conexiones con las partes interesadas simplemente para establecer objetivos de ganancias, por otro lado, destruye valor (Henisz et al., 2019).

Otro autor (Gómez, 2023) afirma para empresas europeas que en el 2023 que las corporaciones deberían apostar por impulsar políticas de RSE por 10 motivos:

1. Facilita la creación de una estrategia empresarial totalmente en armonía y responsable con los desafíos que enfrenta nuestro planeta. Desarrollar una estrategia sostenible que integre los principios RSE permite que la empresa cumpla con los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas y la posiciona como una entidad que abraza y defiende valores éticos compartidos por las principales organizaciones a nivel global.
2. Aumenta el rendimiento de la inversión: Durante los últimos 12 meses, los fondos que invierten en empresas con un enfoque en ESG han tenido un desempeño superior en comparación con aquellos que no siguen una política de inversión sostenible.
3. Logra una estructura de financiamiento más eficiente en términos de costos: Aquellas empresas que han integrado métricas RSE en la gestión de sus procesos, especialmente en la reducción de la huella de carbono, tienen acceso a fuentes de financiamiento más favorables en comparación con aquellas compañías que siguen utilizando enfoques tradicionales en la gestión de sus recursos.
4. Reduce los gastos operativos y de producción: esto se traduce claramente en una mejora de los márgenes operativos de la organización.
5. Establece un marco de gobernanza fundamentado en las mejores prácticas profesionales y en principios éticos.
6. Permite tener una cultura organizativa mucho más responsable: Se empieza a constatar que aquellas organizaciones que introducen políticas de sensibilización a través de proyectos de formación sobre la importancia de la RSE tienen un mejor rendimiento corporativo.
7. Potencia las perspectivas de empleo en la empresa: La implementación de una política interna efectiva de igualdad fomenta la creación de oportunidades laborales equitativas para ambos géneros, lo que aumenta la motivación de un sector significativo de la plantilla.
8. Facilita una mayor conciliación entre el trabajo y las responsabilidades familiares de los trabajadores: promueven una mayor conciliación entre las demandas de la vida laboral y las obligaciones familiares al ofrecer horarios más flexibles o trabajo remoto.
9. Prepara a la empresa para cumplir con las regulaciones: las diversas iniciativas a nivel internacional exigirán de manera clara y verificable que las organizaciones integren principios de sostenibilidad, responsabilidad social y buena gobernanza tanto en su estrategia

corporativa como en sus operaciones diarias. Aquellas entidades que no cumplan con estas nuevas normativas podrían enfrentar sanciones que tendrían un impacto negativo en su reputación, entre otros aspectos.

10. Mejora la percepción de la imagen corporativa de la empresa entre sus clientes.

A su vez como es ampliamente conocido, la sociedad está cada vez más consciente de la importancia de la sostenibilidad. Esta responsabilidad no se limita al ciudadano común, sino que también es una consideración fundamental para las empresas. Estas ven en su actividad económica una valiosa oportunidad para contribuir al desarrollo sostenible de la economía y mejorar su desempeño en este ámbito. Cada vez más, las organizaciones reconocen la necesidad de elaborar informes que abarquen todos los aspectos relacionados con la sostenibilidad de la empresa, así como los retos sociales que se han establecido como objetivos a cumplir (Duato Aguilar, 2023).

Además, la disponibilidad de este tipo de informes es de gran importancia para atraer a nuevos inversores o clientes. Para muchos de ellos, la responsabilidad de la empresa en materia de sostenibilidad es un requisito esencial, lo que proporciona a las empresas una ventaja significativa sobre aquellas que no prestan la misma atención a este asunto. La RSE o sostenibilidad corporativa ha irrumpido con fuerza en campos del Derecho de la UE muy diversos, entre cuyas novedades conviene subrayar las más prominentes (Pascual-Vives et al., 2023):

- La tecnificación y ampliación de las obligaciones en materia de reportes de sostenibilidad corporativa con la Directiva 2022/2464.
- El paraguas legal a requisitos de sostenibilidad en los pliegos de contratación pública conforme a las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE.
- El ecosistema normativo de las finanzas sostenibles, en cuyo centro de gravedad se encuentra el Reglamento 2020/852 y que se completa con actos delegados altamente especializados sobre divulgación, taxonomía climática y social.
- El Reglamento 2021/1119 para lograr la neutralidad climática, cuya permeación en la legislación interna supera con creces las leyes nacionales de cambio climático, y tiene capacidad de proyectarse al ámbito fiscal (incentivos), restricciones en la normativa de tráfico, economía circular y gestión de residuos, entre otros.
- El paquete de directivas sobre economía circular de 2018 ya cuenta con una propuesta de la Comisión para un segundo paquete, que avanzará en la regulación de los plásticos, del “*greenwashing*” y del etiquetado común de productos.
- En términos de gobernanza sobresale la “*whistleblowing directive*” (Directiva 2019/1937) que obliga a todas las empresas de 50 o más empleados a contar con un canal de denuncias que garantice la protección del denunciante, cuya transposición tardía en España ha conducido a la apertura de un procedimiento de infracción.

En la práctica de rendir cuentas sobre los logros de las empresas, los informes a menudo no abordan en detalle muchas cuestiones relacionadas con su desarrollo sostenible, es común encontrar tanto información en exceso como información insuficiente que resultara relevante para su divulgación. A su vez la necesidad de lograr comparabilidad en la información no financiera y coherencia en la imagen de la empresa que esta información proyecta es evidente. Las regulaciones actualmente vigentes en relación con la información no financiera, basadas en el principio de flexibilidad en la presentación de informes no financieros, no garantizan una suficiente comparabilidad y coherencia en la información presentada. Por otra parte, la certificación de informes no financieros no es de carácter obligatorio, como resultado, la mayoría de los consejos de administración de las empresas no revisan los informes, principalmente con el fin de reducir costos, teniendo un impacto negativo en la calidad de los informes y, en consecuencia, en su utilidad (Kamiński, 2022a).

La estrategia de la UE para la Sostenibilidad y el marco normativo asociado brindan una oportunidad para ampliar el conocimiento existente sobre los efectos de la regulación y la divulgación de información sobre sostenibilidad. En este contexto, en los últimos años, los investigadores han demostrado un notable interés en evaluar el impacto de las nuevas regulaciones de la UE, aunque la mayoría de los estudios se han centrado en la Directiva 2014/95/UE (García-Sánchez et al., 2023).

### III. DESARROLLO

#### *Principales novedades propuestas en la Directiva (UE) 2022/2464*

Después de varios años de que las empresas europeas presentaran informes conforme a la Directiva UE/95/2014, la UE ha revisado el resultado de la directiva y ha afirmado que existen “amplias pruebas” de que la información comunicada por las empresas no es suficiente (Directiva (UE) 2022/2464). La Comisión se comprometió a revisar las regulaciones existentes y proponer su revisión como parte del Pacto Verde Europeo y Programa de Trabajo 2020. Como resultado de estos trabajos en diciembre de 2022, el Parlamento y El Consejo de la UE aprobó una nueva Directiva EU/2022/2464 sobre informes de sostenibilidad corporativa (Kamiński, 2022a).

Las razones principales detrás de esta reforma que dio lugar a la Directiva EU/2022/2464 se han originado principalmente debido a la falta de comparabilidad entre los informes, lo que sigue siendo uno de los problemas más notorios en el ámbito de la inversión. Además, existe una brecha entre las empresas que proporcionan esta información de manera fiable y las que no lo hacen, otro motivo crucial para llevar a cabo esta reforma se relaciona con la creciente necesidad de una información más completa y detallada en lo que respecta a la sostenibilidad, especialmente por parte de los inversores y otros grupos de interés, estos demandan información más detallada sobre el impacto de sus inversiones en las personas y el medio ambiente, como lo establece el reglamento de las finanzas sostenibles (Duato Aguilar, 2023).

La Directiva EU/2022/2464 está vinculada a una serie de Reglamentos de la Comisión Europea promulgados entre 2019 y 2022, principalmente en cuestiones ambientales y climáticas (Kamiński, 2022b).

Esta Directiva menciona que muchas partes interesadas consideran que el término “no financiera” es inexacto, en particular porque implica que la información en cuestión carece de relevancia financiera. Sin embargo, dicha información tiene cada vez más relevancia financiera. Muchas organizaciones, iniciativas y profesionales del campo de la información sobre sostenibilidad hacen referencia a “información sobre sostenibilidad”(Niculescu & Burlaud, 2023). Por lo tanto, es preferible utilizar el término “información sobre sostenibilidad” en lugar de “información no financiera”, por lo mencionado se procedió a modificar la Directiva 2013/34/UE para tener en cuenta dicho cambio de terminología.

En esta Directiva, se revisan los requisitos de divulgación de información no financiera establecidos en la Directiva de información no financiera 2014/95/UE para que sean coherentes con el marco jurídico más amplio en materia de finanzas sostenibles, incluidos el Reglamento 2019/2088/UE de divulgación de información sobre finanzas sostenibles y el Reglamento 2020/852/UE sobre Taxonomía de la UE, así como se pretende que estén en consonancia con los objetivos del Pacto Verde Europeo (Marín, 2023). Al respecto los 6 objetivos de la taxonomía, de la UE son: 1) mitigación del cambio climático; 2) adaptación al cambio climático; 3) uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos; 4) transición a una economía circular; 5) prevención de la contaminación y control y 6) protección y restauración de la biodiversidad

Por otra parte, las principales novedades propuestas en la Directiva (UE) 2022/2464 sobre información en materia de sostenibilidad son las siguientes:

1. Ampliación del alcance de los requisitos de presentación de información no financiera: mientras que la Directiva de información no financiera 2014/95/UE (NFRD) se aplicaba exclusivamente a las grandes entidades de interés público con más de 500 empleados, la propuesta de Directiva sobre información en materia de sostenibilidad se extiende a todas las grandes empresas. Además, incluye a todas las empresas con valores cotizados en mercados regulados de la Unión Europea, excepto las microempresas
2. Incorporación de empresas no establecidas en la UE que cotizan en mercados regulados de la UE y las filiales en la UE de empresas extranjeras en el ámbito de aplicación.
3. Inclusión de empresas de seguros y entidades de crédito, sin importar su estructura legal.
4. Detalla con mayor precisión la información que las empresas deben presentar, entre estos aspectos cabe mencionar:
  - Proporciona una descripción detallada y utiliza indicadores relevantes para el modelo de negocio y la estrategia de la empresa. Esto abarca aspectos como la capacidad del modelo de negocio y la estrategia para resistir los riesgos vinculados a temas de sostenibilidad, las oportunidades relacionadas con cuestiones de sostenibilidad, los recursos dedicados a garantizar que el modelo de negocio y la estrategia sean compatibles con la transición hacia una economía sostenible, cómo se consideran los intereses de las partes interesadas y el impacto en cuestiones de sostenibilidad, y cómo se ha aplicado la estrategia en relación con temas de sostenibilidad.
  - Incluye una descripción y emplea indicadores pertinentes para los objetivos de sostenibilidad establecidos y el progreso realizado hacia su consecución.
  - Detalla la función de los órganos de administración, dirección y supervisión en relación con cuestiones de sostenibilidad.
  - Ofrece una descripción y utiliza indicadores adecuados para las políticas vinculadas a temas de sostenibilidad.
  - Incluye una descripción y emplea indicadores pertinentes para el proceso de diligencia debida aplicado en cuestiones de sostenibilidad.
  - Proporciona una descripción y utiliza indicadores relevantes para los impactos negativos reales o potenciales en los factores de sostenibilidad más relevantes asociados a la cadena de valor de la empresa, así como las medidas adoptadas para prevenir, mitigar o corregir dichos efectos y sus resultados.
  - Detalla los principales riesgos relacionados con temas de sostenibilidad y cómo se gestionan.
  - Incluye información sobre activos intangibles, que se definen como recursos no físicos que contribuyen a la creación de valor de la empresa, como el capital intelectual, humano, social y relacional.
  - En términos de alcance, la información en los puntos anteriores debe ser tanto prospectiva como retrospectiva, cualitativa y cuantitativa, y debe abarcar horizontes temporales a corto, medio y largo plazo.
5. Exige la verificación de este tipo de informes y pasa a ser obligatorio para un mayor número de empresas, la verificación de este tipo de información es un mecanismo para aportar fiabilidad y credibilidad sobre la información divulgada (Alcalde Navarro, 2023).
6. Se elimina la opción de permitir a las empresas presentar la información requerida en un informe separado que no esté integrado en el informe de gestión.
7. Se establece un formato único de presentación electrónica de la información: la información debe ser divulgada en un formato digital que permita su lectura automática.
8. Se agrega la definición de factores de sostenibilidad, que abarca toda la información relacionada con aspectos medioambientales y sociales, asuntos relacionados con el personal, respeto de los derechos humanos, así como la lucha contra la corrupción y el soborno.

Es fundamental tener en cuenta que las fechas de aplicación previstas, según el tipo de entidad:

1- Presentación de informes en 2025 sobre el ejercicio 2024 para aquellas empresas que actualmente ya están sujetas a NFRD, esto es, aquellas grandes empresas de interés público con más de 500 empleados.

2- Presentación de informes en 2026 sobre el ejercicio 2025 para las grandes empresas que actualmente no están sujetas al NFRD, esto es, aquellas que excedan dos de estos umbrales: (a) 250 empleados; (b) volumen de negocios neto de 40 M€ o (c) total de balance de 20 M€.

3- Presentación de informes en 2027 sobre el ejercicio 2026 para las PYME que cotizan en bolsa. Se exceptúan las microempresas, esto es, aquellas empresas que, a cierre de balance, no excedan dos de estos umbrales: (a) 10 empleados de media durante el ejercicio; (b) total del balance de 350.000 euros o (c) volumen de negocios neto de 700.000 euros. De igual forma, deberán presentar informes en 2027 las entidades de crédito pequeñas y no complejas y las empresas de seguros cautivas.

4- Presentación de informes en 2029 sobre el ejercicio de 2028 para las empresas de terceros países con una facturación neta superior a los 150 M€ si tienen en la UE al menos una filial o bien, una sucursal con un volumen de negocios neto superior a 40M€.

Estos cambios son una respuesta a nuevas demandas de mejorar la presentación de informes de las empresas sobre información social y ambiental, para hacerlo más transparente, confiables y relevantes, que sirvan como palancas para la transición hacia una economía más sostenible e inclusiva (Niculescu & Burlaud, 2023).

#### *Las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) en el marco de la en la Directiva (UE) 2022/2464*

Por último, cabe reflexionar sobre lo que plantea la Directiva (UE) 2022/2464 sobre las Pymes mediante la directiva se contribuirá a mantener y mejorar el acceso de las empresas más pequeñas, cuyas acciones cotizan en un mercado regulado de la Unión, a recursos financieros y evitará que estas empresas sean discriminadas por los participantes en los mercados financieros. Es necesario introducir el requisito de divulgación de información sobre sostenibilidad para las pequeñas y medianas empresas, excepto las microempresas, cuyas acciones cotizan en un mercado regulado de la Unión, para garantizar que los participantes en los mercados financieros dispongan de la información necesaria de las empresas en las que invierten, de acuerdo con sus propias obligaciones de divulgación de información sobre sostenibilidad establecidas en el Reglamento (UE) 2019/2088. Las pequeñas y medianas empresas, cuyas acciones cotizan en un mercado regulado de la Unión, deben poder proporcionar información de manera proporcionada a sus capacidades y recursos, teniendo en cuenta la magnitud y complejidad de sus operaciones. Las pequeñas y medianas empresas cuyas acciones no cotizan en un mercado regulado de la Unión también deben tener la opción de adoptar voluntariamente estas normas proporcionadas. Las normas de divulgación de información sobre sostenibilidad aplicables a las pequeñas y medianas empresas servirán como guía para las empresas que caen bajo los requisitos establecidos por esta Directiva en cuanto a la cantidad de información sobre sostenibilidad que pueden razonablemente solicitar a las pequeñas y medianas empresas que actúen como proveedores o clientes en sus cadenas de valor.

A su vez, las pautas de divulgación de información sobre sostenibilidad deben detallar la información relacionada con las cadenas de suministro que sea adecuada y relevante en función del alcance y complejidad de las actividades de las empresas, así como de las capacidades y características de las empresas dentro de estas cadenas de suministro,

especialmente aquellas que no estén sujetas a los requisitos de divulgación de información sobre sostenibilidad establecidos en esta enmienda a la Directiva. Estas pautas de divulgación de información sobre sostenibilidad no deben requerir a las empresas obtener información de las pequeñas y medianas empresas en su cadena de suministro que vaya más allá de la información que debe ser revelada de acuerdo con las pautas de divulgación de información sobre sostenibilidad destinadas a las pequeñas y medianas empresas. Esto se debe entender sin perjuicio de los requisitos de diligencia debida impuestos por la Unión a las empresas.

A modo de ejemplo en estos momentos se está tramitando en España la trasposición de esta nueva directiva al ordenamiento jurídico español, habiendo concluido el pasado 25 de mayo el trámite de audiencia pública del Anteproyecto de Ley por el que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza, en este, se menciona que se deberá contemplar una aplicación “proporcional de la norma para este tipo de pymes, al objeto de que solo tengan que reportar a las empresas para que las que trabajan sobre aquellos aspectos en materia de sostenibilidad que sean realmente relevantes”, es decir se busca tengan normas de adaptación voluntaria para las pymes que sea pública, al mismo tiempo que las normas sobre sostenibilidad para pymes cotizadas que ya se está preparando y que, además, estas tengan un lenguaje claro y accesible (Capital, 2023), es decir, si la Pyme no cotiza, serán de adopción voluntaria.

#### **IV. CONCLUSIONES**

El recién instaurado marco normativo para la elaboración de informes de sostenibilidad corporativa afronta los desafíos actuales que enfrentan tanto la sociedad como las economías de los estados miembros de la Unión Europea. La nueva Directiva (UE) 2022/2464 representa un sólido respaldo para avanzar hacia el desarrollo económico y social sostenible en estos estados miembros. Al mejorar la cantidad, calidad, coherencia y accesibilidad de la información sobre la sostenibilidad corporativa, la UE se acerca más a lograr los objetivos generales de sus miembros relacionados con la agenda de sostenibilidad social y económica, así como los objetivos del Pacto Verde Europeo.

No obstante, cabe mencionar, que la implementación de estas nuevas regulaciones, debido a su complejidad y volumen, será un proceso desafiante que requerirá un esfuerzo considerable, no solo en términos de organización, sino también desde una perspectiva económica, por parte de las empresas afectadas, sin embargo, es un esfuerzo imprescindible en beneficio de la preservación de los aspectos sociales y ambientales.

Otro aspecto positivo para destacar, surgido del análisis, es que se anticipa que la estandarización de las normas de informes de sostenibilidad en la UE tendrá un impacto significativo en la comparabilidad de la información y, por lo tanto, en la pertinencia y eficacia en la asignación de recursos. La adopción de normas comunes permitirá desarrollar indicadores de sostenibilidad más comparables y confiables, así como una adecuada evaluación de los riesgos de sostenibilidad y su seguimiento. Un principio clave en las normas de informes de sostenibilidad es el principio de materialidad dual, que requiere considerar tanto cuestiones que afectan el desempeño financiero, la posición y el desarrollo de una empresa (conocida como "materialidad financiera") como cuestiones relacionadas con los impactos ambientales y sociales de las actividades corporativas (conocida como "materialidad ambiental y social"). La nueva directiva también ampliará el alcance de la taxonomía de la UE, ya que más empresas estarán sujetas a la obligación de presentar informes de sostenibilidad, lo que aumentará la universalidad de las regulaciones relacionadas con el medio ambiente y los objetivos climáticos en la taxonomía empresarial. Por último y no menos importante, en la Directiva se analiza minuciosamente las particularidades de las pequeñas y medianas empresas cuyas acciones no cotizan en un mercado regulado de la Unión también deben tener la opción de adoptar voluntariamente estas normas proporcionadas. Las normas de divulgación de información sobre

sostenibilidad aplicables a las pequeñas y medianas empresas servirán como guía para las empresas que caen bajo los requisitos establecidos por esta Directiva en cuanto a la cantidad de información sobre sostenibilidad que pueden razonablemente solicitar a las pequeñas y medianas empresas que actúen como proveedores o clientes en sus cadenas de valor.

## V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcalde Navarro, V. (2023). *La verificación sobre la información de sostenibilidad de las entidades financieras europeas*.
- Capital. (2023). Así afectará a las empresas la nueva normativa europea sobre sostenibilidad. *Capital*.
- Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas.
- Duato Aguilar, V. (2023). *El reporting de sostenibilidad en el sector asegurador: un estudio colectivo de casos* [Thesis].
- Enader, T., & Flygarre, H. (2021). *Does Directive (EU) 2022/2426 foster sustainability reporting quality?*
- Espinoza Santeli, M. (2016). La responsabilidad social empresarial en las micro, pequeñas y medianas empresas de Ecuador. *Teuken Bidikay*, 8(1), 39–58.
- García-Sánchez, I. M., Ortiz-Martínez, E., Marín-Hernández, S., & Aibar-Guzmán, B. (2023). How does the European Green Deal affect the disclosure of environmental information? *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*. <https://doi.org/10.1002/csr.2514>
- Gómez, C. (2023). Diez motivos por los que las corporaciones deberían apostar por impulsar políticas de ESG. *Europapress*.
- Henisz, W., Koller, T., & Nuttall, R. (2019). *Five ways that ESG creates value Getting your environmental, social, and governance (ESG) proposition right links to higher value creation. Here's why*.
- Kamiński, R. (2022a). *DIRECTIVE (EU) 2022/2464 ON CORPORATE SUSTAINABILITY REPORTING*. <https://www.researchgate.net/publication/370629395>
- Kamiński, R. (2022b). *EUROPEAN UNION REGULATIONS REPORTING CORPORATE DEVELOPMENT TOWARDS GREEN TRANSFORMATION*.
- Marín, S. (2023). *Nueva directiva sobre información en materia de sostenibilidad: desarrollo previo, efectos a futuro y estándares de sostenibilidad*.
- Navarrete Baez, F. E. (2015). Sustainable Development Practices: a Descriptive Approach to Small Enterprises from Guadalajara, Mexico. *Cuadernos de Administración (Universidad Del Valle)*,

31(53), 48–58. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-46452015000100005&lng=en&nrm=iso&tlng=pt](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-46452015000100005&lng=en&nrm=iso&tlng=pt)

Niculescu, M., & Burlaud, A. (2023). *From non-financial disclosure to sustainability reporting: new challenges for financial analysts and auditors.*

[https://collections.dartmouth.edu/teitexts/meadows/diplomatic/meadows\\_ltg-diplomatic.html#pg-17](https://collections.dartmouth.edu/teitexts/meadows/diplomatic/meadows_ltg-diplomatic.html#pg-17)

Pascual-Vives, F., Jiménez, A., & García, P. (2023). *Debida diligencia corporativa en materia de derechos humanos y sostenibilidad: ¿riesgos u oportunidades?*